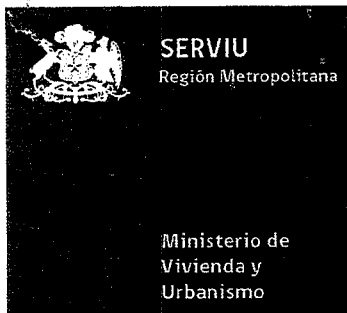
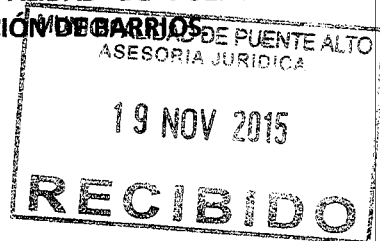




MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 83



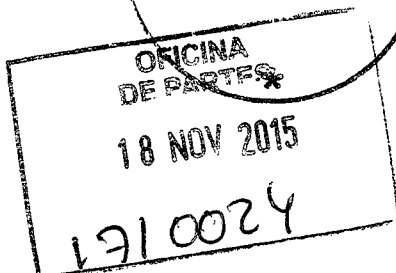
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005459 25.09.2015

VISTOS:



- a) El Ord. N° 3202 de fecha 9 de Julio de 2015, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Puente Alto, un convenio de transferencia de recursos para la contratación de Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, del barrio EL MARISCAL.
- b) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios durante el periodo 2014 - 2018.
- c) La Resolución Exenta N° 429 de fecha 23 de Febrero de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 13 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Puente Alto y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La aprobación de la transferencia de recursos para Asistencia Técnica Barrios 2015, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 5 de fecha 20 de Marzo de 2015.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO

- a) El convenio de fecha 25 SET. 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para la transferencia de recursos con el objeto de contratar Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, en el Barrio El Mariscal, dicto la siguiente:



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA
TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a), de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a **25 SET. 2015**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana y, don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1.820, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente en el barrio **EL MARISCAL**, de la comuna de Puente Alto, se encuentra en implementación la Fase I del **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló para su implementación la suscripción, con fecha 13 de Febrero de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, de un convenio de "Implementación Fase I", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 429 de fecha 23 de Febrero de 2015, obligándose el Municipio a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento, el que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar. Conforme al Plan Maestro que se definirá para el barrio **El Mariscal**, la presente Asistencia Técnica deberá desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de contratar la Asistencia Técnica para el diseño de todos los anteproyectos y un proyecto de arquitectura y especialidades, por lo cual el Municipio se obliga a:

- Desarrollar el primer anteproyecto, en el plazo máximo de **240** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el cual se entenderá aprobado como "Expediente de Anteproyecto", una vez emitido el Oficio de aprobación por parte de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- Desarrollar a lo menos dos anteproyectos, los que se deben encontrar aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo de **60** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- Desarrollar los restantes anteproyectos (si existiesen), los que se deberán encontrar aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo de **100** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- Desarrollar a lo menos un proyecto, con arquitectura completa y especialidades, el cual se debe encontrar aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, según corresponda, en el plazo de **120** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA
TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión identificadas en el Plan Maestro, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

TERCERO: El Municipio deberá cumplir con los siguientes hitos, en el caso de la elaboración de todos los anteproyectos se entenderán aprobados, una vez emitido por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo un oficio que apruebe el “Expediente de Anteproyecto” y respecto de los proyectos, desde su aprobación en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, los cuales al cumplirse reflejarán el avance físico y financiero de esta Asistencia Técnica:

HITOS DE AVANCES DE DISEÑOS DE TODOS LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTO.

FASE ANTEPROYECTO			APROBACIÓN ANTEPROYECTO	FASE PROYECTO		
20%	50%	75%		85%	90%	100%
INGRESO DE ANTECEDENTES	AVANCE	APROBACIÓN UNIDAD REVISIÓN SECCIÓN BARRIOS		INGRESO	V"B" PARA MTR	APROBACIÓN
(Incluye: Antecedentes Preliminares, Preexistencias, Antecedentes Normativos y Legal, Expediente de Antecedentes Técnico y Aprobaciones Técnicas Para La Fase de Proyecto)	Ingreso Expediente Anteproyecto Con Avance Significativo y Corrección de Observaciones de Ingreso	Aprobación Expediente Anteproyecto Por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM.	Emisión Oficio de aprobación “Expediente de Anteproyecto” por SEREMI Metropolitana	(Incluye: Desarrollo de Especialidades, EETT, Presupuesto y Aprobaciones Técnicas para la Fase de Proyecto)	Aprobación Expediente Proyecto por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM. Para pasar a MTR	Aprobación de MTR o MTN de Proyecto

CUARTO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **GERMÁN CODINA POWERS**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio Nº 3202 de fecha 9 de Julio de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, recursos para la contratación de Asistencia Técnica para el desarrollo de todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto, conforme al Contrato Barrios que se definirá al final de la Fase I, para el barrio El Mariscal.

QUINTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados, en las cláusulas precedentes, comprometiéndose a desarrollar las iniciativas de inversión mencionadas.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondiente a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifiquen, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuestos en cada caso.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión relacionadas con la asistencia técnica materia del convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales deben ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el o los anteproyectos y proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA
TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en las cláusulas precedentes, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, la suma única y total \$ **10.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás que sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir en el caso que contrate una consultoría, que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y la modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación una vez vencido.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

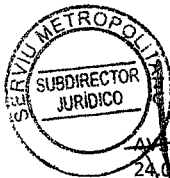
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **24** meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de Noviembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución correspondiente, será hasta la suma de **\$ 10.000.000.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AV. VINT. MGR. PAC. BSM. SMO
24.08.2015

TRANSCRIPCIÓN:

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN CONTROL REGULACIÓN Y COBRANZAS.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Av. Concha y Toro N° 1.820

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

16 SEP 2015

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

15 313324

Cód. 015480





OFPA

83

5459

CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA
ASISTENCIA TÉCNICA
DE
ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a **25 SET. 2015**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana y, don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1.820, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente en el barrio **EL MARISCAL**, de la comuna de Puente Alto, se encuentra en implementación la Fase I del **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló para su implementación la suscripción, con fecha 13 de Febrero de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, de un convenio de "Implementación Fase I", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 429 de fecha 23 de Febrero de 2015, obligándose el Municipio a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento, el que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar. Conforme al Plan Maestro que se definirá para el barrio **El Mariscal**, la presente Asistencia Técnica deberá desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de contratar la Asistencia Técnica para el diseño de todos los anteproyectos y un proyecto de arquitectura y especialidades, por lo cual el Municipio se obliga a:

5

- a) Desarrollar el primer anteproyecto, en el plazo máximo de **240** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el cual se entenderá aprobado como "Expediente de Anteproyecto", una vez emitido el Oficio de aprobación por parte de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- b) Desarrollar a lo menos dos anteproyectos, los que se deben encontrar aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo de **60** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- c) Desarrollar los restantes anteproyectos (si existiesen), los que se deberán encontrar aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo de **100** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- d) Desarrollar a lo menos un proyecto, con arquitectura completa y especialidades, el cual se debe encontrar aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, según corresponda, en el plazo de **120** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

Cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión identificadas en el Plan Maestro, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

TERCERO: El Municipio deberá cumplir con los siguientes hitos, en el caso de la elaboración de todos los anteproyectos se entenderán aprobados, una vez emitido por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo un oficio que apruebe el "Expediente de Anteproyecto" y respecto de los proyectos, desde su aprobación en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, los cuales al cumplirse reflejarán el avance físico y financiero de esta Asistencia Técnica:

HITOS DE AVANCES DE DISEÑOS DE TODOS LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTO.

FASE ANTEPROYECTO			APROBACIÓN ANTEPROYECTO	FASE PROYECTO		
20%	50%	75%		85%	90%	100%
INGRESO DE ANTECEDENTES	AVANCE	APROBACIÓN UNIDAD REVISIÓN SECCIÓN BARRIOS		INGRESO	V"B" PARA MTR	APROBACIÓN
(Incluye: Antecedentes Preliminares, Preexistencias, Antecedentes Normativos y Legal, Expediente de Antecedentes Técnico y Aprobaciones Técnicas Para La Fase de Proyecto)	Ingreso Expediente Anteproyecto Con Avance Significativo y Corrección de Observaciones de Ingreso	Aprobación Expediente Anteproyecto Por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM.	Emisión Oficio de aprobación "Expediente de Anteproyecto" por SEREMI Metropolitana	(Incluye: Desarrollo de Especialidades, EETT, Presupuesto y Aprobaciones Técnicas para la Fase de Proyecto)	Aprobación Expediente Proyecto por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM. Para pasar a MTR	Aprobación de MTR o MTN de Proyecto

CUARTO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **GERMÁN CODINA POWERS**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio Nº 3202 de fecha 9 de Julio de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, recursos para la contratación de Asistencia Técnica para el desarrollo de todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto, conforme al Contrato Barrios que se definirá al final de la Fase I, para el barrio **El Mariscal**.

QUINTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados, en las cláusulas precedentes, comprometiéndose a desarrollar las iniciativas de inversión mencionadas.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondiente a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifiquen, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuestos en cada caso.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión relacionadas con la asistencia técnica materia del convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales deben ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el o los anteproyectos y proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en las cláusulas precedentes, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, la suma única y total \$ **10.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás que sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.



OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir en el caso que contrate una consultoría, que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

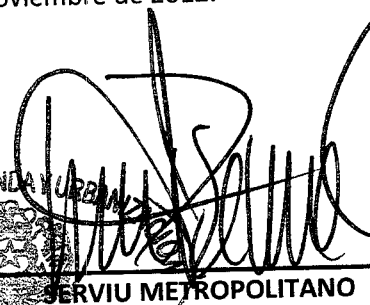
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y la modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de Noviembre de 2012.


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
SUBDIRECTOR JURIDICO
19.08.2015


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

16 DIC 2015

EX. N° **1860**/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para la contratación de asistencia técnica, para el buen desarrollo del programa Recuperación del Barrio El Mariscal.

2) Resolución Exenta N°05459, del 29/09/14, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 25 de septiembre del 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.:GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL .

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
*
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL